RESOLUCIÓN No. Nº 120.36.26-1036 **DE** 21 AGO 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CO–SASIE–004–2026"

LA SECRETARIA GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en especial las emanadas de los artículos 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 400.36.26-1022 del 20 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que al interior de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,** se identificó la necesidad de contratar el objeto correspondiente a *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACTUACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, EXTINCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA REDUCCIÓN DE LAS AFECTACIONES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, OROCUE, YOPAL, HATOCOROZAL Y PAZ DE ARIPORO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LABRANZAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CÁQUEZA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA".*

Que atendiendo las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, el área donde surge la necesidad elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, estudio del sector, el presupuesto y demás documentos tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, sobre los cuales se estructuraron el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, bajo la modalidad corresponde a Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica, los cuales luego de ser aprobados fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 647 del 10 de junio de 2026, por un valor equivalente al presupuesto oficial total por la suma de OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($823.707.899,00) incluido IVA y descuentos de ley, y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, expedido por la Profesional Universitario de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en virtud del valor del presupuesto oficial estimado para la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica no se convocó a las Mipymes interesadas en participar en el proceso para que manifestaran tal intención, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $511.708.497COP[1].

Que durante los días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, plataforma de SECOP II, no fueron recibidas observaciones frente

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

al contenido del mismo, sin generarse por tanto modificación alguna en los documentos ya publicados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, CORPORINOQUIA ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica a través de la Resolución No. 120.36.26.0935 del 04 de agosto de 2026.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma definitivo para la convocatoria (11 de agosto de 2026 a las 08:00 A.M) se presentó dentro del término indicado una propuesta (01), conforme consta en la plataforma del SECOP II, y que correspondió a:

FECHA DE PRESENTACIÓN:	HORA:	NOMBRE DE OFERENTE:
11 de agosto de 2026	06:05 AM	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S. NIT 860.051.227-3

Que la referida propuesta fue evaluada por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Acto Administrativo de Designación de Comité Evaluador, de la convocatoria identificada como la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CO-SASIE-004-2026, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos de la convocatoria.

Que, una vez se cumplió el proceso de evaluación de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador designado para el efecto, el resumen del resultado de verificación fue:

Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES		
	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Técnica
INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S.	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que, en cumplimiento del mandato legal acorde con el cronograma del proceso, seguido en forma rigurosa el informe de evaluación de requisitos habilitantes fue publicado el 12 de agosto del año en curso, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, a efectos de cumplir el traslado respectivo entre el 13 al 18 de agosto de 2026.

Que habiendo vencido el termino normativo previsto para el traslado, se recibió documentación por parte del oferente, dirigida a subsanar las deficiencias advertidas en los informes sobre su propuesta, remitida a través de la plataforma SECOP II los días 13 y 18 de agosto del presente año, procediendo el Comité Evaluador a generar el informe final con el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes exigidos, el cual fue debidamente publicado el día 19 de agosto de 2026 en la plataforma referida.

Que el resultado final consolidado proferido por el Comité Evaluador fue:

Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES		
	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Técnica
INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que teniendo en cuenta el resultado del informe y que en resumen corresponde a lo señalado en la tabla anterior, de conformidad con el detalle de cada uno de los informes de evaluación de requisitos habilitantes, se tiene un (01) único proponente habilitado, siendo esta la proponente

INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S., quien acreditó el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigidos en los documentos de la convocatoria.

Que la oferente **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S.** al haber cumplido con los requisitos de habilitación y al ser el único oferente habilitado se dio aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del procedimiento citado en el pliego de condiciones definitivo numeral 2.13, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.15 "ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA", del pliego de condiciones definitivo y lo reglado en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicarle a este el contrato, sin llevar a cabo cualquier otro tipo de negociación*." (Subrayado fuera del texto original)

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, previsto para el día veinte (20) de agosto de 2026 se efectuó en SECOP II la apertura del "Sobre 2 – Económico". La plataforma registró la fase como abierta, mantuvo al oferente en estado admitido y reflejó un valor total de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($823.707.898); sin embargo, el archivo denominado "Propuesta Económica.pdf", al ser descargado, no pudo abrirse, pues el visor informó que el documento correspondía a un tipo de archivo no admitido o que se encontraba dañado.

Que CORPORINOQUIA reportó inmediatamente la incidencia a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante el caso GLPI No. 1600191. En respuesta emitida el 20 de agosto de 2026 a las 12:02 m., el soporte indicó que la novedad se presentaba únicamente respecto del documento "Propuesta económica", recomendó realizar la validación interna con el proveedor mediante un medio alterno y precisó que la funcionalidad de mensajes de SECOP II constituye un canal oficial y permanente de comunicación entre la Entidad y los proveedores. Asimismo, informó que desde el punto de vista técnico y funcional era posible continuar con la etapa de adjudicación, correspondiendo a la Entidad definir las actuaciones procedentes dentro de sus competencias.

Que, con el fin de preservar la transparencia, la selección objetiva, la trazabilidad de la actuación y el contenido de la oferta presentada dentro del plazo, la Entidad expidió y comunicó el día 20 de agosto de 2026, a través de la funcionalidad de mensajes de SECOP II, el "Aviso de requerimiento para nuevo cargue del Anexo de Oferta Económica". Mediante dicho aviso solicitó al oferente cargar, a más tardar el 21 de agosto de 2026 a las 7:00 a.m., una copia íntegra, legible y firmada del documento originalmente presentado, sin permitir adición, modificación, sustitución o mejoramiento alguno de la propuesta y exigiendo que su valor total coincidiera con los $823.707.898 registrados por SECOP II.

Que el oferente atendió el aviso dentro del plazo señalado y remitió, por medio del canal de mensajes del proceso, una comunicación suscrita junto con un archivo legible de su propuesta económica. En dicha comunicación manifestó bajo la gravedad de juramento que el documento aportado correspondía a la propuesta inicialmente presentada y que no contenía modificaciones, correcciones, adiciones, sustituciones ni mejoras.

Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo la verificación del archivo allegado frente a la información registrada en SECOP II y el Anexo No. 9 – Oferta Económica, se constató que no se introdujeron cambios materiales en las cantidades, las descripciones, los valores unitarios ni el total de la oferta, el cual coincide con el registrado por la plataforma, razón por la cual se cumplen con los supuestos normativos para recomendar por parte del Comité Evaluador la adjudicación en favor del oferente evaluado, quien, CUMPLIÓ con los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica, y además el valor de su oferta económica es igual a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato.

Que la incidencia técnica quedó documentada mediante el registro de SECOP II, el caso GLPI No. 1600191, el aviso comunicado por el canal oficial de mensajes, la respuesta del oferente y el informe de evaluación económica. Estas actuaciones permitieron recuperar la legibilidad del

documento ya presentado y verificar su contenido sin conceder al oferente la posibilidad de formular una nueva oferta o mejorar la inicialmente registrada, por lo que se preservaron los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación.

Que la Secretaria General con asignación de funciones del cargo de Directora General de CORPORINOQUIA acoge la recomendación y el resultado de los informes presentados por el Comité Evaluador, por encontrarlos debidamente motivados, ajustados al pliego de condiciones y a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del proceso No. **CO-SASIE-004-2026**, cumplido a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, cuyo objeto corresponde a ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACTUACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, EXTINCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA REDUCCIÓN DE LAS AFECTACIONES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, OROCUE, YOPAL, HATOCOROZAL Y PAZ DE ARIPORO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LABRANZAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CÁQUEZA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA"***, al proponente persona jurídica **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS** ideptificado con Nit 860.051.227-3, representado legalmente por JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.326.578 expedida en Bogotá D.C, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($823.707.898,00)**, incluido IVA y descuentos de ley, y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos indicados en la Ley, contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato dentro del término previsto en el cronograma, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por actuación administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los, 21 AGO 2026

DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ
Secretaria General con funciones de Directora General
Resolucion No. 400.36.26.1022 del 20 de agosto de 2026.

Reviso: Rodrigo Garavito Amariles
Jefe Oficina Asesora Jurídica